

**AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO**

**Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA**

Radicación : 2-207085- 8-0 Fecha: 2007-09-29 10:12:45
Trámite : 2 PATENTES
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ADMINISTRATIVA
Destinatario : ANA MARIA ZARATE TORRENEGRA Folios: 1

Señor (a) (es)
ANA MARIA ZARATE TORRENEGRA
CALLE 17 NO. 8-49 OFICINA 809
B GOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 18239
Fecha : 22/08/2007
Expediente : 2-207085
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (8), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. Jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Pera su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - carácter general - consulta actos administrativos.

**Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Al contestar favor indicar el número de
radicación consignado en el sticker

Sede Castro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5 y 10
Sede CAN: Tl. 40A No. 38-50 PISO 3 62 08 40
Fax: 3 82 28 95 3 58 52 20. Línea 018000-910185
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 16238

Por la cual se niega una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 02-207085

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 20 de noviembre del 2002, bajo el número 02 207085, se presentó la solicitud de patente para la invención denominada: "HYDRODINE (SOLUCIÓN LÍQUIDA DESINFECTANTE Y ESTERILIZADORA DE AGUA, DOSIFICACIÓN POR GOTAS, PARA EL CONSUMO HUMANO", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales... si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente".

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 34 a 37 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, motivo por el cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud

Serie Control: Cámara 13 No. 27-00 Págs 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 28-60 Construcción: 3620640
Fax: 312 26 35. Línea 8830-510 185
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

16238



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION. 18238

Por la cual se niega una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. Nº 02-207085

correspondiente a "HYDRODINE (SOLUCION LIQUIDA DESINFECTANTE Y ESTERILIZADORA DE AGUA, DOSIFICACION POR GOTAS, PARA EL CONSUMO HUMANO".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Ana María Zarate Torrenegra, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de Empresa de Obras Sanitarias Hidroandina Ltda., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

22 JUN. 2007

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JAIR RUBIO ESCOBAR

Doctora
ANA MARÍA ZARATE TORRENEGRA
Calle 17 Nº 8 – 49, Of. 309.
Bogotá D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 18238

Por la cual se niega una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. Nº 02-207085

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 20 de noviembre del 2002, bajo el número 02 207085, se presentó la solicitud de patente para la invención denominada: "HYDRODINE (SOLUCION LIQUIDA DESINFECTANTE Y ESTERILIZADORA DE AGUA, DOSIFICACION POR GOTAS, PARA EL CONSUMO HUMANO", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales... si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 34 a 37 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, motivo por el cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

RESUELVE: **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**
ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud

El suscrito Secretario General, AD, hace constar que la presente copia Fotostática concuerda con el original, teniendo a la vista
Sede Central: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 6, 7 y 10
C.A.N. Tr. 45A No. 38-60 Consultador: 3820840
Fax: 382 28 65. Línea 0800-010 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá, D.C. - Colombia

AC

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA**REPUBLICA DE COLOMBIA**
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**RESOLUCION 18238**

Por la cual se niega una patente de invención

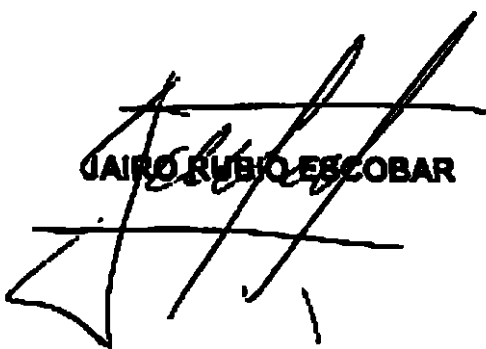
CERTIFICADO

Rad. N° 02-207085

correspondiente a "HYDRODINE (SOLUCION LIQUIDA DESINFECTANTE Y ESTERILIZADORA DE AGUA, DOSIFICACION POR GOTAS, PARA EL CONSUMO HUMANO".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Ana María Zarate Torrenegra, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de Empresa de Obras Sanitarias Hidroandina Ltda., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

22 JUN. 2007**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**
JAIR RUBIO ESCOBAR

Doctora

ANA MARÍA ZARATE TORRENEGRA

Calle 17 N° 8 - 49, Of. 309.

Bogotá D.C.

EXAMEN TÉCNICO DE FONDO			
Nº Expediente	02 207 085	Fecha de presentación	20 - 11 - 2002
Nº Prioridad	No reivindica	Fecha de Prioridad	-

Palabras clave	hipoclorito bicarbonato
----------------	-------------------------

CLASIFICACIONES INTERNACIONALES DE BÚSQUEDA			
A 61 K 33/14			

DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN OTROS PAÍSES	
Patente Original	
Otros	

BASES DE DATOS CONSULTADAS			
OEPM	Epoline	Espacenet	Oficina US

INFORMES DE EXÁMENES EN OTRAS OFICINAS		
Documento	Fecha	Relv. Antecedentes

ANTERIORIDADES ENCONTRADAS		
Detentador de Patentes	Relv. Antecedentes	Relevancia
Dirección de Internet	1 - 5	Nivel inventivo
Folleto University of Florida	1 - 5	Nivel inventivo

LITERATURA NO PATENTES		
Documento no Patentes	Relv. Antecedentes	Relevancia

Observaciones	
---------------	--

Fecha del examen	Octubre 5 de 2006
------------------	-------------------